

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 16 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- AL QUE CONCURREN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.



MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA Y DOCTOR RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca y Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, en uso las facultades que nos confieren los artículos 31, 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracción II y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 6 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 39 párrafo tercero y 40 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 1, 16, 17 fracciones II y XVIII, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

En el marco de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Particular del Estado, los tres Poderes Públicos del Estado de Oaxaca, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conscientes de la trascendencia e importancia de la colaboración para el desarrollo de las instituciones que imparten justicia, concurrimos en el ámbito de nuestras respectivas competencias, con pleno respeto a la división de poderes y al equilibrio en las relaciones institucionales, a suscribir el presente acuerdo por el que se designa al representante del Gobierno del Estado ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

Unado a lo anterior, la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece en su artículo 75, que la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, la integrará un representante del Gobierno del Estado de Oaxaca, designado de común acuerdo por los tres Poderes.

En tal virtud, los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, hemos tenido a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO AL QUE CONCURREN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

PRIMERO. Los Poderes del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerdan designar al Maestro José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, como Representante del Gobierno del Estado ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para que realice y suscriba todos los actos y documentos inherentes a su encargo, cumpliendo las leyes y ordenamientos normativos en la materia.

SEGUNDO. En consecuencia del artículo que antecede, el representante designado podrá, para el mejor cumplimiento y despacho de sus funciones, nombrar un suplente ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, comunicando a los representantes de los Poderes del Estado dicha designación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el ACUERDO AL QUE CONCURREN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de diciembre de 2016.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de junio de dos mil diecisiete.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA.

DOCTOR RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO AL QUE CONCURREN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.